



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Barbastro y Comarca del Somontano (Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano), con domicilio social en C/ Somontano, nº 6 bajo, de Barbastro, y CIF n.º G22233977, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
14 23100 48003	Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano	Bienestar Social. Subvención Asociación Alzheimer - Funcionamiento y actividades	10.000,00 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio colaboración Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano. Gastos Funcionamiento y actividades 2024

Vista la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el Informe de Bienestar Social n.º 2024-0019 de 12 de diciembre en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el BOP de Huesca nº 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril (BOP de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024), mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo (BOP de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024), mediante Decreto 2024-1627 de 31 de mayo (BOPH nº106 de 4 de junio de 2024), mediante Decreto 2024- 2164 de 19 de julio (BOPH nº142 de 24 de julio de 2024) y mediante Decreto 2024-3504 de 13 de noviembre (BOPH n.º 232 de 29 de noviembre de 2024), en el que se incluye en la Línea Estratégica nº 1 la presente subvención.

Esta línea recoge entre sus **objetivos estratégicos**: 1. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como **línea de actuación**: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la mencionada acción. (acción nº4)

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio de 2024 recoge entre las subvenciones nominativas y, en consecuencia, de concesión de forma directa, la siguiente aplicación presupuestaria 14 23100 48003 “Subvención Asociación Alzheimer. Actividades” por importe de 10.000,00 € a fin de apoyar parcialmente su programa de actividades a realizar en el municipio de Barbastro en concreto parte de los gastos de funcionamiento y actividades realizados durante el ejercicio 2024.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la atención a los enfermos de Alzheimer y sus familiares, no existiendo en Barbastro otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente





Ayuntamiento de Barbastro

uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 16 de diciembre de 2024

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 16 de diciembre de 2024

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Esta Concejalia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2023-1563, de 26 de julio y de las demás disposiciones concordantes

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano, con domicilio social en C/ Somontano, nº 6 bajo, de Barbastro, y CIF n.º G22233977. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 10.000,00 € a favor de Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano e imputarlo a la aplicación presupuestaria 14 23100 48003 documento contable de retención de crédito nº2024-3078, de 11 de noviembre de 2024.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
La Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo,





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña Ana Belén Barón Ferrando, actuando en su calidad de Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. M.^a Teresa Oliva Puente.

Y de otra, D^a M^a Carmen Javierre Mur, actuando en su calidad de Presidenta de la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Barbastro y Comarca del Somontano (Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano), con domicilio social en C/ Somontano, nº 6 bajo, de Barbastro, y CIF n.º G22233977.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

La Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Barbastro y Comarca del Somontano (Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano) es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y otras demencias y de sus familias cuidadoras.

Los principales objetivos de manera más específica son:

- Prevenir a tiempo el agotamiento y la sobrecarga del cuidador principal (síndrome de burnout).
- Promover la utilización de ayudas técnicas y la adecuación de la vivienda a la necesidad de la persona dependiente.
- Favorecer la permanencia de los enfermos en su domicilio habitual durante el mayor tiempo posible.
- Apoyar y estimular al enfermo en las actividades de la vida diaria y del hogar en cuanto al enfermo se refiere.
- Mantener en el enfermo capacidades cognitivas y funcionales que todavía se mantienen y retrasar en medida de lo posible la pérdida de estas capacidades.
- Promoción de la autonomía personal de los usuarios del servicio
- Ayudar y apoyar a las familias de enfermos de Alzheimer, formando grupos de autoayuda y apoyo mutuo.
- Formar al cuidador para que afronte el problema desde el conocimiento de la evolución de la enfermedad y sus características.
- Informar a la familia afectada acerca de los múltiples aspectos relacionados con esta enfermedad para que pueda decidir mejor.
- Informar y orientar sobre los recursos y prestaciones socio-sanitarios asociativas y comunitarias.
- Lograr una buena difusión de este creciente problema social, que se extiende al campo de lo sanitario, lo social, lo jurídico y lo económico y que supone un auténtico reto para todos.
- Representar al colectivo afectado ante las instituciones públicas y privadas, procurando transmitir la realidad actual de la enfermedad de Alzheimer y la dimensión del problema global que supone

La asociación cuenta en Barbastro con unas instalaciones en las que lleva a cabo sus programas y actividades para las familias y personas con demencias y/o enfermos de Alzheimer siendo por tanto una actividad de claro interés social en cuanto a sus objetivos, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo





Ayuntamiento de Barbastro

acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

El Ayuntamiento de Barbastro contempla en la Línea Estratégica 1 del Plan estratégico Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y entes dependientes para el período 2024-2027 aprobado mediante Decreto 2024-0258, de 29 de enero, (BOPH n.º 21 de 31 de enero de 2024), modificado por Decreto 2024- 1029 de fecha 10 de abril, (BOPH n.º 74 de 17 de abril de 2024), por Decreto 2024-1276 de fecha 6 de mayo, (BOPH n.º 87 de 8 de mayo de 2024), por Decreto 2024-1627 de 31 de mayo (BOPH n.º106 de 4 de junio de 2024), por Decreto 2024-2164 de 19 de julio (BOPH n.º142 de 24 de julio de 2024) y por Decreto 2024-3504 de 13 de noviembre (BOPH n.º 232 de 29 de noviembre de 2024): “Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana, con intervención en el área o sector de la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías con el objetivo de potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...) y el fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración “

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de los gastos de funcionamiento y actividades del ejercicio 2024 desarrolladas por la Asociación de Alzheimer de Barbastro y Somontano en el municipio de Barbastro y dirigidas a aquellos vecinos, tanto familiares como enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Las actuaciones a desarrollar se encuadran principalmente en los siguientes programas:

- Programa de apoyo domiciliario. Entre las actividades a realizar en este programa se contemplará el transporte (traslado y recogida) de productos de apoyo a domicilios de ciudadanos del municipio de Barbastro
- Programa de respiro familiares
- Programa de intervención Socio-familiar

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Alzheimer de Barbastro y Somontano, la cantidad de 10.000,- € destinada a la ejecución del objeto de la actuación





Ayuntamiento de Barbastro

subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a desarrollar el programa de actividades citado en la cláusula primera de este convenio.

En la sede de la Entidad en Barbastro se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado (impresos de solicitud de préstamos de material, transporte, etc..) , así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 10.000,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 23100 48003 denominada "Bienestar Social. *Subvención Asociación Alzheimer. Funcionamiento y actividades*" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, documento contable de retención de crédito n.º 3078, de 4 de noviembre de 2024.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 37.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma por importe de 10.000 €, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 50% de la referida aportación, esto es 5.000 euros, se hará efectivo mediante un pago anticipado y el 50% restante, esto es 5.000 euros, una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas.





Ayuntamiento de Barbastro

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el **28 de febrero de 2025**

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (**Modelo JC1**), la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (**Modelo JC2**).

1.2.- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (**Modelo JC3**)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

d) Las nóminas correspondientes que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF y sus justificantes de pago.





Ayuntamiento de Barbastro

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para los contratos de obras y 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

a) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

7.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los





Ayuntamiento de Barbastro

gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Novena.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

Décima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro vigente.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro La Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, (Resolución de Alcaldía 2023-1563 de 26 de julio) Ana Belén Barón Ferrando	Por la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Barbastro y Comarca del Somontano (Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano), La Presidenta M ^a Carmen Javierre Mur
---	---

Ante mí,

La Secretaria General,

Fdo. M.^a Teresa Oliva Puente

